



ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR VIOLENCIA FEMINICIDA PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

De conformidad con el artículo 24 quáter; 25 y 25 bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley General de Acceso) y 38 bis de su Reglamento (Reglamento de la Ley General de Acceso), la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), emite la presente Actualización de Resolución respecto de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) por Violencia Femicida en los municipios del estado de San Luis Potosí: Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

- El 20 de noviembre de 2015, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) de San Luis Potosí presentó una solicitud de AVGM para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín, por violencia feminicida.
- El 25 de noviembre de 2015, la Conavim emitió el Acuerdo de Admisibilidad respecto de la Solicitud de Alerta de Violencia de Género por Violencia Femicida en el estado de San Luis Potosí, particularmente por los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Ciudad Valles, Tamuín, Tamazunchale y Matehuala, a través del oficio CNPEVM/1312/2015.
- El 2 de diciembre de 2015 se realizó la sesión de instalación y primera sesión del Grupo de Trabajado (GT) encargado de estudiar y analizar la situación de violencia contra las mujeres en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Ciudad Valles, Tamuín, Tamazunchale y Matehuala.
- El GT realizó su segunda sesión ordinaria el 02 de diciembre de 2015.
- El GT realizó su tercera sesión ordinaria el 30 de diciembre de 2015 en donde se aprobó por unanimidad el Informe del GT.
- El 05 de abril de 2016 se notificó al Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí el Informe del GT.
- El 21 de abril de 2016 mediante oficio TPE/034/2016 el Gobernador Constitucional del Estado admitió las conclusiones y propuestas realizadas por el GT en el Informe.
- En octubre de 2016 el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí remitió el informe derivado de la Solicitud de AVGM por los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Ciudad Valles, Tamuín, Tamazunchale y Matehuala.
- El 11 de abril de 2017 se realizó la cuarta sesión ordinaria del GT en la que se aprobó el Dictamen del GT.





- El 11 de abril de 2017 mediante oficio INMUJERES/PRESIDENCIA/CAJ/025/2017 el Instituto Nacional de las Mujeres remitió el Dictamen del GT a la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- El 21 de junio de 2017 se emitió la Declaratoria de AVGM en los municipios del estado de San Luis Potosí: Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín.
- El 21 de junio de 2017 mediante oficio CNPEVM/837/2017 la Conavim notificó al Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí la declaratoria de AVGM.
- El 21 de junio de 2017 mediante oficio CNPEVM/838/2017 la Conavim notificó al presidente de la CEDH de San Luis Potosí en su calidad de solicitante de la AVGM, la Declaratoria de AVGM.
- El 30 de agosto de 2017, se conformó el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) en donde se aprobaron los Lineamientos de operación y se revisó el Programa Estatal de Trabajo propuesto por el gobierno de San Luis Potosí.
- El 19 de septiembre de 2018 el gobierno del estado de San Luis Potosí remitió el Informe de cumplimiento de la AVGM.
- El 19 de junio de 2019 se emitió el Primer Dictamen del GIM.
- El 29 de junio de 2020, el estado de San Luis Potosí, envió a la Conavim el Informe Ejecutivo Estatal 2019, el cual se dio a conocer a las demás integrantes del GIM para su análisis y la integración del segundo Dictamen sobre la implementación de medidas establecidas en la Declaratoria de AVGM emitida para 6 municipios de la entidad federativa.
- En julio y agosto de 2021, en sesiones ordinarias el GIM realizó los trabajos de dictaminación sobre el Informe emitido por la entidad federativa relativo al cumplimiento de las medidas de la Alerta y el 25 de agosto del mismo año, el GIM aprobó en lo general el Segundo Dictamen sobre la implementación de medidas establecidas en la Declaratoria de AVGM, emitida para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín en el estado de San Luis Potosí.
- El 10 de enero de 2022, el GIM se reunió para integrar el Tercer Dictamen sobre la implementación de las medidas establecidas en la Declaratoria de AVGM en los municipios del estado de San Luis Potosí.
- El 10 de marzo de 2022 se aprobó el Dictamen en comento, el cual fue notificado al Gobierno del estado de San Luis Potosí el 22 del mismo mes y año.
- El 22 de agosto de 2022, la Fundación Mexicana para la Planeación Familiar A.C. se integró al GIM como representante de la sociedad civil.
- El 01 de septiembre de 2022, derivado del cambio de gobierno y la presentación del Informe de Cumplimiento 2021 de San Luis Potosí, el GIM acordó en lugar de emitir un dictamen, elaborar un Reporte sobre el análisis del Informe de las Acciones para atender las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación de la declaratoria de AVGM establecidas para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis





Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín del estado de San Luis Potosí 2021, lo cual no implicaba establecer un nivel de cumplimiento, pero sí el análisis y las recomendaciones.

- El 22 de diciembre de 2022 se aprobó el Reporte sobre el análisis del Informe de las Acciones para atender las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación de la declaratoria de AVGM establecidas para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín del estado de San Luis Potosí 2021.
- El 7 de febrero de 2023, el GIM tomó conocimiento de las acciones realizadas para la integración del Programa de Acciones Estratégicas para atender las medidas establecidas en la resolución de Declaratoria de AVGM en San Luis Potosí.
- El 27 de abril de 2023, el GIM recibió el Informe de las Acciones para atender las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación de la declaratoria de AVGM, en los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín del estado de San Luis Potosí 2022.
- El 9 de mayo de 2023, el GIM inició los trabajos de análisis de las medidas del Informe de Acciones para atender las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación de la declaratoria de AVGM en los municipios de San Luis Potosí 2022.
- El 19 de junio del 2023 el GIM emitió el Cuarto Dictamen de las Acciones para atender las medidas de Seguridad, Prevención, Justicia y Reparación de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres establecidas para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín del estado de San Luis Potosí 2022.
- El 11 de septiembre de 2023, el GIM acordó que el gobierno estatal entregará su informe semestral de acciones para hacer frente a la AVGM considerando las recomendaciones de las integrantes del grupo.
- El 21 de septiembre de 2023, el GIM recibió el Informe de cumplimiento y avance de las medidas de la Declaratoria de AVGM para el estado de San Luis Potosí 2023.
- El 15 de diciembre de 2023 se aprobó en lo general el Quinto Dictamen de las acciones realizadas por el estado de San Luis Potosí, para atender la AVGM del periodo de enero a septiembre de 2023.
- El 26 de febrero de 2024 quienes integran el GIM tomaron conocimiento del Informe de cumplimiento de la AVGM, correspondiente al periodo del 20 de septiembre al 07 de diciembre del presente año 2023, y acordaron realizar un Reporte sobre el análisis de las acciones y sobre la pertinencia de los indicadores propuestos por el gobierno del estado de San Luis Potosí.
- El 14 de junio de 2024 en la Primera Sesión Extraordinaria se aprobó el Reporte sobre el análisis del Informe de las Acciones para atender las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación de la declaratoria de AVGM establecidas para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín del estado de San Luis Potosí correspondiente de septiembre a diciembre de 2023.





- En dicho Reporte, quienes integran el GIM propusieron la modificación de la Declaratoria de AVGM acorde al seguimiento de las medidas cumplidas en el quinto dictamen, el día 6 de junio de 2024.
- En la 39 sesión el 26 de julio de 2024, la Conavim presentó el análisis sobre los registros de defunciones de mujeres por homicidio y del delito de feminicidio a nivel municipal para el estado de San Luis Potosí y se remitió el documento de modificación de declaratoria de AVGM para consideración de integrantes del GIM y se recibieron las respectivas aportaciones el 31 de julio del 2024.
- En la 40 sesión ordinaria se hizo del conocimiento el documento de modificación de la declaratoria, con las consideraciones atendidas.
- A la fecha, el GIM ha sesionado un total de 40 ocasiones de manera ordinaria y en una ocasión de manera extraordinaria.

CONSIDERANDOS

Que el 29 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso, en materia de AVGM.

Que, con base en lo anterior, el artículo 23 de la Ley General de Acceso establece que la AVGM tendrá como objetivos: *I.* Garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; *II.* Generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra y *III.* Eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Que el estado de San Luis Potosí cuenta con una resolución de AVGM vigente que consta de cinco medidas de seguridad; ocho medidas de prevención, seis medidas de justicia y reparación, así como un mensaje de cero tolerancia a la violencia contra las mujeres.

Que el 31 de mayo de 2024 el GIM celebró su 38 sesión ordinaria y acordó que en el apartado de conclusiones del Reporte sobre el análisis del Informe de las Acciones para atender las medidas de Seguridad, Prevención, Justicia y Reparación de la declaratoria de AVGM establecidas para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín del estado de San Luis Potosí, se haría una propuesta de modificación de la Declaratoria de AVGM, de acuerdo con el análisis del quinto dictamen.

Que el 14 de junio de 2024 el GIM celebró su primera sesión extraordinaria en la cual se aprobó el Reporte del Informe de cumplimiento correspondiente al cuarto trimestre del 2023.





Que la presente propuesta de actualización se sustenta en el artículo 24 Quáter, fracción f

“Artículo 24 Quáter.- (...)

El Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario tendrá como objetivo fundamental analizar, valorar y emitir recomendaciones que mejoren la implementación de acciones que se generen con motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, a través de las siguientes acciones:

(...)

f) *Proponer la modificación, actualización y levantamiento parcial o total de medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.*

(...)”

Que la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim, está en posibilidades de emitir y/o **actualizar** una resolución de declaratoria de AVGM de conformidad con el segundo párrafo del artículo 25 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

“Artículo 25 Bis.- (...)

Para el levantamiento de medidas, atendiendo a la naturaleza de las mismas, se tendrá que acreditar fehacientemente su cumplimiento, a través de la incorporación en las políticas públicas o legislación, y/o de la disminución sostenida de la violencia identificada en la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.”

Que el GIM, en las conclusiones del Reporte referido, consideró necesario realizar la modificación de la Declaratoria de AVGM acorde al seguimiento de las medidas cumplidas en el quinto dictamen siendo las siguientes:

Medida	Resultado del análisis
Primera medida de prevención. Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de San Luis Potosí, en coordinación con la Conavim.	<ul style="list-style-type: none"> ● Se dio por cumplida en el segundo dictamen de agosto de 2021. ● Se propone el levantamiento en el quinto dictamen de diciembre de 2023.¹ ● En el Reporte de junio de 2024, se da continuidad a la propuesta de levantamiento.

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/901156/60_Quinto_Dictamen_San_Luis_Potos_2023.pdf



<p>Segunda medida de prevención. Actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. (BAEVIM). Con base en lo establecido por el artículo 23, frac. III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas. Para ello, se sugiere crear un Semáforo de Violencia Femenicida que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva. La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Se dio por cumplida en el quinto dictamen considerando que se ha logrado evidenciar la continuidad y actualización.² ● En continuidad del anterior dictamen, en el Reporte se propone el levantamiento de la medida.
<p>Mensaje de cero tolerancia. El gobierno del estado de San Luis Potosí, por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente, en los municipios donde se está declarando la AVGM.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● En el quinto dictamen se tomó conocimiento de la publicación del mensaje de Cero Tolerancia en el Periódico Oficial del Estado, así como de las acciones de difusión, por lo que se consideró cumplido.³ ● En continuidad del anterior dictamen, en el Reporte se propone el levantamiento de la medida.

Cuadro 1. Análisis de la periodicidad de cumplimiento en las medidas establecidas en la Declaratoria de AVGM en los municipios del estado de San Luis Potosí: Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín. Fuente: Reporte sobre el análisis del Informe de las Acciones para atender las medidas de Seguridad, Prevención, Justicia y Reparación de la declaratoria de AVGM establecidas para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín del estado de San Luis Potosí.

Que después del análisis correspondiente en el segundo, cuarto y quinto dictamen sobre la implementación de Medidas de la AVGM en el estado de San Luis Potosí aprobados por el GIM, así como el Reporte sobre el análisis del Informe de las Acciones para atender las medidas de Seguridad, Prevención, Justicia y Reparación de la declaratoria de AVGM establecidas para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín del estado de San Luis Potosí, este último aprobado el 14 de junio de 2024, se ha identificado la periodicidad de cumplimiento de la primera y segunda medida de prevención y, el numeral de visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia de la Declaratoria de AVGM, a través de las acciones reportadas, como se refiere en el cuadro 1.

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/901156/60_Quinto_Dictamen_San_Luis_Potos_2023.pdf

³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/901156/60_Quinto_Dictamen_San_Luis_Potos_2023.pdf



Que de conformidad con el artículo 24 Bis fracción III y 25 Bis de la Ley General de Acceso, y con base en un análisis estadístico sobre los registros de defunciones de mujeres por homicidio⁴ y del delito de feminicidio a nivel municipal⁵, se destaca que, a partir de 2020, el 50% de las defunciones de mujeres por homicidio se concentran en los municipios de San Luis Potosí (37%), Soledad de Graciano Sánchez (6%) y Ciudad Valles (7%), en tanto que, 46 de 58 municipios tienen menos de 3 casos y de manera particular, en Matehuala no se registraron casos en 2021 y 2022; respecto al delito de feminicidio, entre julio de 2021 y junio de 2024, en 48 de 58 municipios no se tiene registros de este delito, entre ellos Matehuala y Tamazunchale, en tanto que en Tamuín, entre julio 2017 y junio de 2024, se ha registrado solo una carpeta de investigación por un doble feminicidio, ocurrido en 2022.

Que derivado del análisis anterior, la Conavim concluye que los municipios de **Tamazunchale, Matehuala y Tamuín** ya no presentan las mismas condiciones de muertes violentas de mujeres que tuvieron cuando se determinó la declaratoria de AVGM para el estado en junio 2017, al tiempo que sí sigue presente un contexto desafiante en San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Ciudad Valles.

Que, respecto a lo anterior, se considera pertinente levantar la AVGM para estos municipios **Tamazunchale, Matehuala y Tamuín**, sin embargo, el sostenimiento del levantamiento de la AVGM debe estar sujeto a que, durante los primeros nueve meses de la nueva administración pública municipal, se implementen de manera particular y bajo el ámbito de sus competencias, las siguientes medidas de la declaratoria del 21 de junio del 2017, con la finalidad de mantener y asegurar las condiciones mínimas de protección del derecho de las mujeres, las jóvenes y niñas a vivir una vida libre de violencia:

- I. **Medidas de seguridad:** 2, 3 y 5.
- II. **Medidas de prevención:** 3, y 5.

Que, para dar por cumplidas las medidas mencionadas y que en consecuencia la AVGM no se active de nuevo en los municipios referidos, al término del plazo de los nueve meses, estos deberán presentar un informe en el que expongan el proceso de cumplimiento de las mismas y los resultados obtenidos, los cuales serán valorados por el GIM. Así mismo, deberá analizarse estadísticamente el comportamiento de los delitos de feminicidio y homicidio

⁴ Análisis realizado para los 58 municipios del estado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim) para el periodo 2017-2022 (últimas cifras disponibles), con base en los datos obtenidos del INEGI, 2024, "Defunciones por homicidio", Estadísticas de Defunciones Registradas, consultada el 1 de julio de 2024, https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/mortalidad/defuncioneshom.asp?s=est&c=28820&proy=mortgral_dh

⁵ Análisis realizado para los 58 municipios del estado por la Conavim para el periodo julio 2017-junio 2024, con base en los datos obtenidos del SESNSP, "Incidencia Delictiva del Fuero Común", Incidencia Delictiva, consultado el 2 de julio de 2024, <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>



doloso contra mujeres en dichos municipios, permitiendo que se identifique que no existe un aumento significativo en el número de casos.

Además, de un análisis estadístico realizado para los delitos de violencia familiar y violación simple y equiparada⁶, así como de las atenciones a mujeres con lesiones por violencia sexual en el sector salud⁷, se destacó que de 2017 a 2024 la violencia familiar a nivel estatal aumentó 33% y 71.8% de los casos se concentraron en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Ciudad Valles; respecto a violencia sexual, los delitos de violación simple y equiparada aumentaron 28% y los de abuso sexual crecieron 78%. En el último año se presentó una baja estatal en el delito de violación, pero con alzas específicas en 13 municipios y con al menos un caso registrado en 51 de 58 de municipios. Por su parte los datos de la Secretaría de Salud del Gobierno de México muestran que, en 2023, dos de cada tres mujeres atendidas por violencia sexual tenían entre 1 y 19 años, es decir, se trató de niñas y adolescentes.

Ante este contexto, se concluye que es necesario actualizar las siguientes medidas, con el objetivo de contrarrestar la dinámica identificada en el estado sobre la incidencia de violencia de tipo **sexual** y de violencia en su modalidad **familiar**:

- I. **Medidas de seguridad:** 3 y 4.
- II. **Medidas de prevención:** 3.
- III. **Medidas de justicia y reparación:** 1.

Que, con base en los antecedentes y los considerandos expuestos, la Secretaría de Gobernación emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se actualiza la Resolución de la Declaratoria de AVGM en los municipios del estado de San Luis Potosí: Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín, realizando el levantamiento de la primera medida de prevención, segunda medida de prevención y el numeral de visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia.

⁶ Análisis realizado para los 58 municipios del estado por la Conavim para el periodo julio 2017-junio 2024, con base en los datos obtenidos del SESNSP, 2024; "Incidencia Delictiva del Fuero Común", consultado el 2 de julio de 2024, <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

⁷ Análisis realizado para los 58 municipios del estado por la Conavim para el periodo julio 2017-junio 2024, con base en los datos obtenidos de SSA, 2024; "Lesiones y Causas de Violencia", *Cubos Dinámicos DGIS*, consultado el 4 de julio de 2024, http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/bdc_lesiones_gobmx.html



SEGUNDO. Se actualiza la Resolución de la Declaratoria de la AVGM en los municipios del estado de San Luis Potosí: **Matehuala, Tamazunchale y Tamuín**, realizando el levantamiento de la AVGM, sin embargo, deberá cumplir con las medidas de **seguridad: 2, 3 y 5**, así como las medidas de **prevención: 3 y 5** referidas en los CONSIDERANDOS y para lo cual se deberá asignar y programar el presupuesto necesario.

Dichas medidas en los municipios citados; se entenderán como se desglosa a continuación:

I. Medidas de seguridad:

- 2.** Diseñar y ejecutar, conforme al Programa de ONU MUJERES, en materia de Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas⁸ y a la Guía para la Recuperación, Rehabilitación y apropiación de Espacios Públicos con Perspectiva de Género⁹ una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas identificadas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.

Resulta necesario desarrollar e implementar guías y programas que contengan los elementos mínimos necesarios para el diseño de estrategias de creación, recuperación, rehabilitación y apropiación de espacios públicos, desde un enfoque de protección a derechos humanos y perspectiva de género; en tanto que en San Luis Potosí existe un alto índice de violencia contra las mujeres en ámbito comunitario y, el principal tipo de violencia es el sexual.

Por lo que, se enuncian elementos mínimos que deben tomarse en cuenta para el desarrollo de estas guías y programas:

- i) Planteamiento del problema e identificación de los espacios públicos.
- ii) Elaboración de un diagnóstico para identificar intervenciones apropiadas al contexto con perspectiva de género.
- iii) Plan de intervención territorial.
- iv) Participación comunitaria para la creación de lazos sociales y el fortalecimiento de la cohesión social.
- v) Asignación y Programación presupuestal
- vi) Resultados y Evaluación de la Recuperación de Espacios Públicos

⁸ ONU MUJERES MÉXICO, «Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas», último acceso 17 de julio de 2024, <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2016/01/folleto-ciudades-seguras>

⁹ Gobierno de México, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres «Modelo para la Atención y Protección Integral para Mujeres que viven Violencias», último acceso 17 de julio de 2024, <https://www.gob.mx/conavim/documentos/modelo-para-la-atencion-y-proteccion-integral-para-mujeres-que-viven-violencias>.





3. Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios de **Matehuala, Tamazunchale y Tamuín**. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia interdisciplinaria y el respectivo protocolo de actuación de las personas servidoras públicas encargadas de brindar los servicios correspondientes.¹⁰

Dicha asistencia interdisciplinaria debe ser ejercida bajo un enfoque de protección de derechos humanos y perspectiva de género, y ejecutada de manera integral conforme a lo establecido en el Modelo para la Atención y Protección Integral para Mujeres que Viven Violencias¹¹; la atención inmediata y de primer contacto –como lo serían estos módulos municipales– contempla servicios de acuerdo con los objetivos de las Unidades de Atención Local los cuales son esenciales de atención inmediata y de primer contacto en el sector salud, policial, acceso a la justicia y social; dentro de las cuales se encuentran de manera mínima:

- i. Orientación y representación jurídica.
- ii. Protección de seguridad pública.
- iii. Acompañamiento de trabajadoras sociales.
- iv. Atención médica urgente.
- v. Acceso a terapias psicológicas
- vi. Acceso a un refugio.
- vii. Acceso a estancia infantil.

Los municipios deberán promover la coordinación con los órdenes de gobierno federal y estatal para la prestación de estos servicios, cuando los recursos propios no les permitan cubrirlos.

5. Crear y/o fortalecer las agrupaciones especializadas en seguridad pública y perspectiva de género, así como células municipales de reacción inmediata. Estas células de reacción inmediata pueden ser integradas por personas servidoras públicas del fuero federal, estatal y/o municipal, debiendo conformarlas de manera interdisciplinaria para la detección, identificación, intervención, atención, protección y seguimiento y prevención policial en casos de violencia de género contra las mujeres, incluyendo las capacidades para ofrecer o canalizar hacia los servicios de:

¹⁰ Los Módulos de atención inmediata de conformidad con el artículo 15 del RLGAMVLV y el Modelo para la Atención y Protección Integral para Mujeres que Viven Violencias, tiene por objeto inmediato y de primer contacto (máxima cobertura mínima complejidad). Está orientada a brindar servicios de tipo informativo que contribuyan a la detección oportuna de los casos de violencia y a prestar ayuda en casos de urgencia. Tiene como finalidad efectuar un reconocimiento de las necesidades y demandas de las mujeres víctimas usuarias de los diferentes servicios de atención. Se integrará por los servicios que se proporcionan en centros de atención externa e itinerante, unidades móviles, módulos de orientación, ventanillas de información y líneas telefónicas, entre otros.

¹¹ Gobierno de México, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, «Modelo para la Atención y Protección Integral para Mujeres que viven Violencias».



- i) Emisión de órdenes de protección.
- ii) Orientación en:
 - a. Presentación de denuncias ante la Fiscalía.
 - b. Solicitud de medidas de protección a la Fiscalía.
- ii) Protección de seguridad pública.
- iii) Acompañamiento permanente de trabajadoras sociales.
- iv) Servicios psicológicos de contención
- v) Atención médica urgente.
- vi) Acceso a un refugio.
- vii) Acceso a servicio de área lúdica.

II. **Medidas de prevención:**

- 3. Establecer un programa único y permanente de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres, tipos y modalidades de violencia, desaparición de mujeres y niñas, competencia de los municipios en materia de atención y sanción de la violencia contra las mujeres, para para las personas servidoras públicas del gobierno municipal, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados.
- 5. Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad los derechos de las niñas y mujeres. Especialmente tratándose de los tipos de violencia sexual y psicológica; así como en las modalidades de violencia en el ámbito familiar y de la comunidad.

Para dar por cumplidas las medidas mencionadas y que en consecuencia la AVGM no se active nuevamente en los municipios referidos, al término del plazo de los nueve meses, estos deberán presentar un informe en el que expongan el cumplimiento de las mismas y los resultados obtenidos, los cuales serán valorados por el GIM.

TERCERO. Se ratifican las medidas establecidas en la Resolución de declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres emitida por la Secretaría de Gobernación de fecha 21 de junio de 2017, para los municipios de Ciudad Valles, San Luís Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, del estado de San Luís Potosí.

CUARTO. Se actualiza la Resolución de la Declaratoria de AVGM del estado de San Luis Potosí, retomando medidas para las autoridades estatales con la finalidad de que estas puedan ejecutarse en coordinación y colaboración con los municipios alertados que son Ciudad Valles, San Luís Potosí y Soledad de Graciano Sánchez:





Las medidas de **seguridad 3 y 4**, de **prevención 3** y de **justicia y reparación 1** tratándose de medidas adoptadas por el estado de San Luis Potosí deberán entenderse como se expone a continuación:

I. Medidas de seguridad:

3. Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo; su funcionamiento deberá contemplar asistencia interdisciplinaria y el respectivo protocolo de actuación de las personas servidoras públicas encargadas de brindar los servicios correspondientes.
4. Dicha asistencia interdisciplinaria debe ser ejercida bajo un enfoque de protección de derechos humanos y perspectiva de género, y ejecutada de manera integral conforme a lo establecido en el Modelo para la Atención y Protección Integral para Mujeres que Viven Violencias¹²; la atención inmediata y de primer contacto, básica y general así como la especializada contempla servicios esenciales de atención inmediata en el sector salud, policial, acceso a la justicia; dentro de las cuales se encuentran de manera mínima:
 - i) Orientación en:
 - a. Presentación de denuncias ante la Fiscalía.
 - b. Solicitud de medidas de protección a la Fiscalía.
 - ii) Protección de seguridad pública.
 - iii) Acompañamiento de trabajadoras sociales.
 - iv) Atención médica urgente.
 - v) Acceso a terapias psicológicas.
 - vi) Asistencia para la expedición, recuperación o sustitución gratuita de documentos de identidad.
 - vii) Acceso a un refugio.
 - viii) Capacitación para el empleo.
 - ix) Canalización a bolsas de trabajo.
 - x) Acceso a educación gratuita (desde el nivel de primaria hasta licenciatura).
 - xi) Servicio de área lúdica.
 - xii) Acceso a estancia infantil.
5. Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar.

¹² Gobierno de México, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, «Modelo para la Atención y Protección Integral para Mujeres que viven Violencias».



Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección.

II. Medidas de prevención:

3. Establecer, implementar e institucionalizar un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres, tipos y modalidades de violencia, desaparición de mujeres y niñas, competencia de los municipios en materia de atención y sanción de la violencia contra las mujeres, para las personas servidoras públicas del gobierno del estado de San Luis Potosí, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados.

La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud, atención a víctimas, procuración y administración de justicia.

III. Medidas de justicia y reparación:

1. Se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia, desde una perspectiva de género y con exhaustividad en todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

Es necesario que la Unidad de Contexto realice un informe semestral, de carácter público, sobre las dinámicas bajo las cuales ocurren los feminicidios y homicidios en el estado de San Luis Potosí, para que sirva de insumo a las distintas autoridades en el diseño de estrategias y políticas públicas relacionadas con la solución a estas dinámicas identificadas y sistematizadas¹³.

QUINTO. Se actualiza la Resolución de la Declaratoria de AVGM del estado de San Luis Potosí, con el objetivo de que las autoridades municipales y/o estatales tengan la obligación de modificar los instrumentos de planificación necesarios para dar cumplimiento a la presente actualización de la AVGM, incluido su programa de acciones estratégicas para atender la AVGM, de conformidad con el artículo 25 de la LGAMVLV el cual deberá de contener el presupuesto asignado o la partida presupuestal que se destinará para su ejecución.

¹³ Este informe debe contener como mínimo: Nota metodológica para análisis de casos; Características de las víctimas; Contexto social y económico de las víctimas; Características de las personas agresoras; Patrones de violencia identificados, en su caso; Conclusiones. Este informe tendrá como finalidad la prevención de los delitos de feminicidio y homicidio doloso en contra de mujeres, ya que permitirá que las autoridades prioricen la atención a ciertos grupos de población y lugares con mayor incidencia.



Ciudad de México, a 7 de agosto de 2024

Sayda Yadira Blanco Morfín
Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación
de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de
los Asuntos de la Comisión Nacional Para Prevenir y
Erradicar la Violencia Contra las Mujeres

